

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

10568*Resolución del director general de Pesca de 6 de noviembre por la que se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares durante la temporada 2023-24***Antecedentes**

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares dispone que el Director General de Pesca fijará, mediante una resolución anual, los aspectos siguientes: las cuotas de captura de las especies objetivo, los contingentes máximos de captura por embarcación, las fechas concretas de veda, los puertos pesqueros autorizados para hacer los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tiro tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y a los Consejos Insulares de Ibiza y de Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares, en cuanto a las cuotas de captura de las especies objetivo y los contingentes máximos de captura por embarcación.
2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión pluriinsular con relación a las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarcos, que debe incluir, como anexo, la lista de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicionales aquella temporada.
3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión pluriinsular, en cuanto a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
4. El artículo 2, apartado 10 del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ejerce, entre otras, la competencia en materia de recursos marinos.

Por todo lo cual, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar una cuota máxima de captura anual de 18.000 Kg conjunta para el chanquete (*Aphia minuta*) y rosetí (*Pseudaphya ferreri*) y de 30.000 Kg para el caramel (*Spicara smaris*).
2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:

a) Para la pesca con *jonquillera*:

- 30 kg de chanquete o de 50 kg de rosetí por embarcación y día. El lanzón (*Gymnamodytes cicerellus*) quedará libre de cuota. Considerando la gran cantidad de agua que retiene el chanquete, se admite una tolerancia del 5% del peso en el momento del desembarco.
- En aquellos casos en que en las capturas haya mezcla de chanquete y de rosetí se tendrán que considerar lo siguiente: si la captura es de un 40% o más de chanquete, la cuota a aplicar será la de chanquete; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de chanquete y el resto es rosetí, la cuota será la de rosetí.

b) Para la pesca con *artet per a gerret* o *gerretera*:





- 800 kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los puertos de desembarco de las capturas de artes de tiro tradicionales siguientes, donde deberán pesarse inmediatamente después del desembarco:

- Port d'Andratx
- Palma
- Es Portitxol
- Pollença
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- S'Estanyol de Migjorn
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- Sant Antoni de Portmany
- Eivissa
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2023-2024 son las que aparecen en el anexo de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	chanquete y rosetí (kg/barca i día)	Caramel (kg/barca i día)
Diciembre	15,31	89,11
Enero	22,19	103,86
Febrero	23,48	86,91
Marzo	20,4	90,83
Abril		72,02

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de las notas de venta.

6. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a haberse publicado, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 6 de noviembre de 2023

El director general de Pesca
Antonio M Grau Jofre

**ANEXO****Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales**

<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
AUSINA	3a. VA-2-2-00	ALCÚDIA
BIEL PRIMERO	3a. PM-2-3-05	ALCÚDIA
CAPDAVANter	3a. PM-2-1-18	ALCÚDIA
LACHA	3a. PM-2-2-98	ALCÚDIA
NOAH	3a. PM-2-2-06	ALCÚDIA
NOU PATRASH	3a. PM-2-4-2005	ALCÚDIA
NOU VISTA ALEGRE	3a. PM-2-1-98	ALCÚDIA
PETIT FUAT	3a. PM-2-2-05	ALCÚDIA
TIZONA	3a. PM-2-1-93	ALCÚDIA
TONI CUARTO	3a. PM-1-2042	ALCÚDIA
VIRGINIA	3a. PM-2-424	ALCÚDIA
GERMANS TORRES	3a. PM-1-3-05	ANDRATX
PONERO	3a. PM-1-5-21	ANDRATX
REME TONI TERCERO	3a. PM-1-1836	ANDRATX
SCRAT	3a. PM-1-4-17	ANDRATX
FERRASSA	3a. PM-1-2-98	CALA RAJADA
NA LLOBRIGA	3a. PM-1-4-08	CALA RAJADA
DES PAS	3a. PM-1-1-15	COLÒNIA DE SANT JORDI
JUAN MANUEL	3a. PM-1-1830	COLÒNIA DE SANT JORDI
CABO NONO	3a. IB-1-997	EIVISSA
DESEO	3a. MH-2-160	EIVISSA
ES VEDRÀ	3a. IB-2-7	EIVISSA
*ES GORRETES	3a. PM-1-1975	PALMA
ES VERGES	3a. PM-1-1841	PALMA
HERMANOS VERA	3a. PM-1-2013	PALMA
TERESA SEGUNDO	3a. PM-1-1-03	PALMA
ES FORNE	3a. PM-2-390	POLLENÇA
JAIRO	3a. PM-1-4-91	POLLENÇA
LA FORTALESA	3a. PM-2-1-16	POLLENÇA
N'ALBA	3a. PM-2-2-07	POLLENÇA
NA ROSSA	3a. PM-1-1-01	POLLENÇA
NOU RATXA	3a. PM-1-3-03	POLLENÇA
JAUME CUARTO	3a. PM-1-2-2008	SANTANYÍ
DANAGUS	3a. PM-1-1-06	SÓLLER
KETAMA	3a. PM-1-2-18	SÓLLER
NOU VILA DEIA	3a. PM-1-1-18	SÓLLER
PASSADOR	3a. PM-2-205	SÓLLER
* Condicionada al cambio de modalidad		

